

TEMUCO, 26/11/2012

**RESOLUCION EX-N° 6.428.-/**

**VISTOS:** La Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N° 7, de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.557 sobre presupuesto del Sector Público para el año 2012, ;la Ley 19.886 sobre Compras y Contrataciones Públicas, la Resolución Ex. N° 1.055 de fecha 15.03.2010, que fija el procedimiento para las adquisición de bienes y contratación de servicios y otras convenciones dentro del Servicio de Impuestos Internos, y la Resolución N° 343 de 05.07.2000, sobre delegación de facultades; ambas de la Dirección Nacional del Servicio, la Resolución 1600 de fecha 30/01/2008 de la Contraloría General de la República; las necesidades de esta Dirección Regional

**CONSIDERANDO:**

1°) Que, la IX Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos, requiere la adquisición de Bienes y contratación de Servicios según contratos o Convenios suscritos en su oportunidad y en los términos detallados en las Facturas, Guías de Despacho, Ordenes de Compra, Ordenes de Trabajo, Ordenes de reparación, cotizaciones y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución para todos los efectos legales.

2°) Que, la adquisición de los Bienes y Contratación de los Servicios antes señalados se ha ajustado al procedimiento administrativo establecido en la Resolución Ex. SII Nro. 1055 de fecha 15/03/2010 del director del Servicio

**RESUELVO:**

1.- **AUTORIZASE**, al Depto. Regional de Administración, dependiente de esta Dirección Regional, para cancelar los gastos originados por la adquisición de los bienes y contratación de servicios de acuerdo a los respectivos contratos o convenios suscritos y por los montos indicados en las Facturas mas adelante detalladas, conforme a las clasificaciones presupuestarias vigentes del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos para el año 2012.-

N° DCTO	FECHA	PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR	DETALLE	VALOR	IMPUTACION
1424	28/11/2012	EMPRESA DE CORREOS DE CHILE	60.503.000-9	DESPACHO DE CORRESPONDENCIA	609.640	532.05.04.01
1431	30/11/2012	NANCY CONSUELO JUACIDA ALCAINO	7.071.729-8	FORMULARIOS	210.647	532.04.01.04
1432	30/11/2012	EMILIO BENEVENTTI STEFANINI	2.142.717-9	ARRIENDO UNIDAD ANGOL	588.627	532.09.02.01
1433	30/11/2012	EMILIO BENEVENTTI STEFANINI	2.142.717-9	ARRIENDO UNIDAD ANGOL	593.131	532.09.02.01

**ANOTESE, Y COMUNIQUESE  
 " POR ORDEN DEL DIRECTOR "**

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
 Jefe Depto. Administración  
 IX Dirección Regional Temuco

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
 DIRECTORA REGIONAL  
 IX DIRECCION REGIONAL TEMUCO

PAULINA CARRASCO PIÑONES  
 DIRECTORA REGIONAL

## CONTRATO N° 1961

En Santiago de Chile, a 23 de Marzo del 2012, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT N°60.803.000-K, en adelante indistintamente EL SII o EL SERVICIO, representado por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Gestión de Contratos (s) don Patricio Lira Oyanedel, ambos domiciliados en Santiago, calle Teatinos 120, piso 2, oficina 200, por una parte y, por la otra, doña Nancy Juacida Alcaíno, Cédula Nacional de Identidad 7.071.729-8, en adelante LA EMPRESA, ambos con domicilio en Santiago, calle Milán 1238, Comuna de San Miguel, se ha acordado lo siguiente:

### **PRIMERO. Objeto del contrato**

En este acto y por el presente instrumento EL SERVICIO adquiere a LA EMPRESA, quien se obliga a realizar la impresión y distribución de formularios tipo C, los cuales deben ser distribuidos en la Dirección Nacional, Direcciones Regionales y Unidades de EL SERVICIO, en forma rápida, oportuna y de acuerdo a los estándares de calidad definidos.

### **SEGUNDO. Documentos del contrato**

El presente contrato considera como partes integrantes del mismo las Bases de Licitación N° L090011, incluyendo las Bases Administrativas y las Bases Técnicas, las respuestas surgidas del proceso de consultas de los participantes, la propuesta de LA EMPRESA y las aclaraciones. Estos documentos se entienden formar parte integrante del presente contrato, declarando LA EMPRESA conocerlos y aceptarlos en todas y cada una de las partes.

Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las bases, como marco básico, sin perjuicio del valor del presente contrato.

### **TERCERO. Precio y forma de pago**

El precio de los formularios tipo C estará expresado en pesos chilenos.

El precio total del contrato será variable y corresponderá a la cantidad de formularios solicitados por el precio unitario total de éstos más IVA, de acuerdo al Anexo N°1.

El pago de los formularios tipo C se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de las facturas. Las facturas deberán contar con el V°B° del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Gestión de Contratos de la Subdirección de Administración para el caso de los pedidos de la Dirección Nacional y del Jefe Administrativo para el caso de las Direcciones Regionales.

En el caso de la facturación y pago de los pedidos correspondientes a la Dirección Nacional y Dirección Grandes Contribuyentes, la factura deberá ser emitida a nombre del Servicio de Impuestos Internos (RUT 60.803.000-K) y deberá ser entregada, "exclusivamente", en Teatinos 120, 2° Piso, Oficina 238, Santiago, Departamento de Finanzas, en el horario de

9:00 a 14:00 horas, y para el caso de los pedidos correspondientes a las Direcciones Regionales, la factura deberá ser emitida a nombre del Servicio de Impuestos Internos (RUT 60.803.000-K) y deberá ser entregada, "exclusivamente", en el Departamento Administrativo de cada Dirección Regional.

En caso de emisión de facturas electrónicas, ellas deberán ser enviadas, en formato .pdf, a la dirección [dtecompras@sii.cl](mailto:dtecompras@sii.cl) que EL SERVICIO tiene habilitada para este efecto.

En ambos casos, la o las facturas deben indicar claramente el número de contrato (N° interno del SII) y una breve glosa descriptiva del pago correspondiente. La ausencia de esta información será motivo de rechazo del documento.

EL SERVICIO podrá objetar o reclamar respecto al contenido de la factura, mediante los procedimientos señalados en el Art.3 de la Ley N° 19.983, durante los 30 días corridos después de su recepción en Teatinos 120, Piso 2, Depto. Finanzas o en [dtecompras@sii.cl](mailto:dtecompras@sii.cl), entendiéndose que después de ese plazo la factura se tendrá por irrevocablemente aceptada.

Por otra parte, se está fomentando el pago a través de depósito en cuenta corriente o cuenta vista de los proveedores, por lo cual, si se requiere esta modalidad de pago el oferente deberá adjuntar con la primera factura una carta que lo solicite, indicando RUT oferente, banco, tipo de cuenta (cuenta corriente o cuenta vista) y N° cuenta o enviar dicha solicitud por mail a [dtecompras@sii.cl](mailto:dtecompras@sii.cl).

#### **CUARTO. Vigencia del Contrato**

El contrato suscrito tendrá vigencia contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta por un (1) año.

#### **QUINTO. Garantía de Cumplimiento del Contrato**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone este contrato, LA EMPRESA hace entrega a EL SERVICIO de un Documento de Garantía Bancaria por un monto de \$2.239.263.- (Dos millones doscientos treinta y nueve mil doscientos sesenta y tres pesos), que corresponde al 5% del valor del contrato, y con vigencia de 60 días hábiles después del término de los servicios.

#### **SEXTO. Impresión y Cantidad de los Formularios Tipo C**

Los formularios tipo C deberán estar disponible para despacho en las bodegas de LA EMPRESA en el plazo máximo de 5 días corridos, después del V°B° final por parte del SII del arte y/o muestra impresa en máquina. El V° B° es sólo para la primera producción o cuando se le introduzcan modificaciones a algún ejemplar.

El CD con el diseño de los formularios será proporcionado por EL SERVICIO.

LA EMPRESA deberá facilitar al SII un horario de entre 9:00 a 17:00 hrs. para el V°B° en máquina, tanto para la primera impresión como sus modificaciones.

El almacenamiento máximo de los formularios tipo C, que podrá tener LA EMPRESA en sus bodegas, será el equivalente a tres meses de despacho, para lo cual el SII autorizará cada impresión de formularios (**se considerarán, como máximo, 5 ítems de formularios por lote productivo**), y se basará en el consumo de los últimos tres meses al momento de

generar la impresión. Por ejemplo, si se está en el mes de abril y se requiere autorizar impresión, el SII tomará el consumo de los meses de **Enero a Marzo**. Para el inicio del contrato, en cuanto a la impresión, se tomará el periodo de los tres meses anteriores a su vigencia de acuerdo a anexo N°4 de las bases de licitación.

Las modificaciones de texto y diseño no afectarán el valor unitario del ejemplar, a menos que aumente el número de páginas y de colores de impresión. Cualquier tipo de modificación que sufran los formularios tipo C deberá contar, previamente, con el V°B° del SII antes de su impresión final.

En caso que al formularios tipo C se le introduzca modificación que implique dar de baja dicho formulario, el SII comprará, previa verificación, la cantidad restante que quedó de la última autorización de impresión, pagando el valor unitario del formulario menos el costo de distribución, salvo que se pida su traslado a un centro de reciclaje.

EL SERVICIO se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta en un 30% la cantidad adjudicada, sin que ello altere el precio unitario inicialmente ofertado por LA EMPRESA. Para efecto de los ítems de formularios, en caso de quedar obsoletos o ser eliminados estos se notificarán a LA EMPRESA mediante correo electrónico.

EL SERVICIO podrá supervisar el proceso de impresión, total o parcialmente, para lo cual, personal del SII, debidamente acreditado, concurrirá a las dependencias de LA EMPRESA.

#### **SÉPTIMO. Multas**

El procedimiento de aplicación de multas será el indicado en las bases de licitación.

Se aplicarán multas en los siguientes casos:

##### ***a) Multas por atrasos en la entrega de ítems o impresión y encajado***

En el caso que LA EMPRESA no cumpla con los plazos de entrega de ítems o impresión y encajado, pagará una multa expresada como porcentaje del monto total del pedido efectuado con atraso, (precio unitario ofertado por cantidad de los formularios tipo C solicitados en el pedido por el SII), de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>DÍAS HÁBILES DE ATRASO</b>	<b>MULTA (% Valor total pedido o <i>impresión y encajado</i>, sin IVA)</b>
1	3%
2	6%
3	9%
4	12%
5	15%
6	18%

A partir del 7° día, se aplicará un 3% adicional por cada día de atraso.

Ejemplo: Días de atraso : 4 hábiles

% Multa : 12%

Monto pedido : \$ 45.000

Total multa : \$ 5.400

Los días de atraso se contarán, en días hábiles.

***b) Multas por pedidos incompletos***

Para aquellos pedidos que se entreguen incompletos, EL SERVICIO considerará que el pedido no ha sido entregado, en cuyo caso se aplicará la multa por atraso, señalada en la letra a) anterior.

***c) Multas por errores de folio o impresión del ejemplar***

En caso de que se produzcan errores en foliación o impresión del ejemplar, se aplicará una multa del 5% del precio total sin IVA por la cantidad total del ítem de formularios tipo C producidos para aquella orden de impresión.

Los costos asociados a errores de impresión atribuibles a LA EMPRESA serán de su cargo.

**Nota 1:** Serán causales que facultan a poner término anticipado del contrato en relación a este punto, las indicadas en los números ii y iv del párrafo cuarto del N° 4.7 del punto II) Bases Administrativas - Términos Generales.

**Nota 2:** Las multas serán descontadas directamente por cada Dirección Regional y Dirección Nacional en la facturación. La Dirección Nacional, contendrá, también, las multas de la Dirección Grandes Contribuyentes.

**OCTAVO. Ley Aplicable**

El presente contrato se regirá por las leyes de la República de Chile.

**NOVENO. Notificación**

Todas las notificaciones, incluyendo las notificaciones de cambio de dirección que se practiquen, se harán por escrito mediante carta despachada al efecto y se entenderá que han sido practicadas al tercer día corrido desde la fecha de depósito de la carta en la empresa de correos. Para ello, los domicilios de las partes son:

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**  
Teatinos 120 Piso 2.  
Santiago  
Chile

**NANCY JUACIDA ALCAÍNO**  
Calle Milán N° 1238  
San Miguel, Santiago  
Chile

**DÉCIMO. Domicilio y competencia**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**UNDÉCIMO. Personerías**

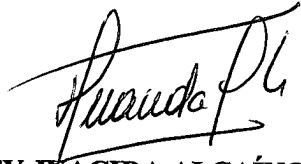
La personería de don Patricio Lira Oyanedel consta en la Resoluciones N° 1.055 de 2010, N° 8 de 2012, N° 343 del 2000 y N° 134 de 1999, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

**DUODÉCIMO.**

**Ejemplares**

El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder de EL SERVICIO y uno en LA EMPRESA.

**“POR ORDEN DEL DIRECTOR”**



**NANCY JUACIDA ALCAÍNO**  
C.N.I N°7.071.729-8



**PATRICIO LIRA OYANEDEL**  
**JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y**  
**GESTIÓN DE CONTRATOS (S)**  
**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**



## ANEXO N° 1 A CONTRATO N°1961

En Santiago de Chile, a 23 de Marzo del 2012, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT N°60.803.000-K, en adelante indistintamente EL SII o EL SERVICIO, representado por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Gestión de Contratos (s) don Patricio Lira Oyanedel, ambos domiciliados en Santiago, calle Teatinos 120, piso 2, oficina 200, por una parte y, por la otra, doña Nancy Juacida Alcaíno, Cédula Nacional de Identidad 7.071.729-8, ambos con domicilio en Santiago, calle Milán 1238, Comuna de San Miguel, se ha acordado el siguiente Anexo N° 1 a contrato N° 1961:

### A. Ejemplares con consumo.

Formulario	Unidad Medida	Precios unitarios netos		Precio unitario neto total
		Impresión	Distribución	
F0024	Caja 1000	36.600	8.000	44.600
F0024.1	BL 100	2.000	1.500	3.500
F1409	BL 100	690	650	1.340
F1573	BL 100	900	115	1.015
F1575	BL 100	3.550	545	4.095
F2117	BL 50	580	430	1.010
F2199	PQTE 100	10.000	1.400	11.400
F2314	PQTE 100	4.300	1.042	5.342
F2771	BL 50	2.300	1.343	3.643
F2772	PQTE 100	38.500	1.363	39.863
F2772.1	PQTE 100	42.000	3.750	45.750
F2773	PQTE 100	16.300	1.083	17.383
F2773.1	PQTE 100	14.000	590	14.590
F2794	PQTE 100	6.400	2.500	8.900
F2826	50/2	2.120	1.000	3.120
F2895	unidad	176	34	210
F3216	LIBRO 100	10.000	2.000	12.000
F3217	LIBRO 100	10.000	1.350	11.350
F3229	BL 25	1.500	600	2.100
F3238	BL 50	535	213	748
F3280	BL 50	2.800	555	3.355
F3285	BL 30	610	168	778
F3294	BL 15	700	132	832
F3300	BL 50	1.480	200	1.680
F3301	BL 50	2.800	730	3.530
F3314	BL 25	3.810	595	4.405

Formulario	Unidad Medida	Precios unitarios netos		Precio unitario neto total
		Impresión	Distribución	
F3317	BL 30	550	240	790
F4100	BL 100	10.000	2.400	12.400
F4420	BL 50	1.000	621	1.621
F4423	BL 25	690	380	1.070
FNC 37	BL 50	3.380	580	3.960
FNC 38	BL 50	1.900	500	2.400
FNC 47	BL 50	600	261	861
FNC 65	PQTE 100	19.600	4.000	23.600
FNC 66	PQTE 100	3.900	100	4.000
FNC 91	PQTE 100	5.100	1.070	6.170
(*) FNC 94	PQTE 100	7.400	160	7.560
(*) FNC 95	PQTE 100	7.400	160	7.560
(*) FNC 96	PQTE 100	7.400	160	7.560

**B. Ejemplares sin consumo.**


Formulario	Unidad Medida	Precios unitarios netos		Precio unitario neto total
		Impresión	Distribución	
F1883	BL 50	3.860	2.500	6.360
F2125	BL 50	4.100	2.500	6.600
F2272	BL 50	7.800	2.500	10.300
F2317	PQTE 100	750	2.500	3.250
F2363	BL 50	3.600	2.500	6.100
F2667	BL 100	4.225	2.500	6.725
F2802	BL 50	3.860	2.500	6.360
F2803	BL 50	3.860	2.500	6.360
F2810	BL 50	5.000	2.500	7.500
F2819	BL 100	4.100	2.500	6.600
F2821	BL 100	4.225	2.500	6.725
F2894	BL 100	4.000	2.500	6.500
F3113	BL 50	4.615	2.500	7.115
F3113.1	BL 50	4.615	2.500	7.115
F3116	BL 50	4.800	2.500	7.300
F3116.1	BL 50	4.800	2.500	7.300
F3211	BL 50	1.800	2.500	4.300

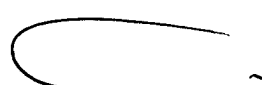


Formulario	Unidad Medida	Precios unitarios netos		Precio unitario neto total
		Impresión	Distribución	
F3211.1	BL 50	4.615	2.500	7.115
F3220	BL 50	4.500	2.500	7.000
F3258	BL 50	4.615	2.500	7.115
F3287	BL 100	3.800	2.500	6.300
F3302	BL 50	4.800	2.500	7.300
F3303	BL 50	4.615	2.500	7.115
FNC 84	PQTE 100	6.900	2.500	9.400
FNC 85	PQTE 100	7.300	2.500	9.800

El presente Anexo N° 1 al contrato N° 1961 se extiende en dos ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de EL SERVICIO y uno en poder de LA EMPRESA.

**“POR ORDEN DEL DIRECTOR”**

  
**NANCY JUACIDA ALCAÍNO**  
 C.N.I N°7.071.729-8

  
**PATRICIO LIRA OYANEHE**  
**JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y**  
**GESTIÓN DE CONTRATOS (S)**  
**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

